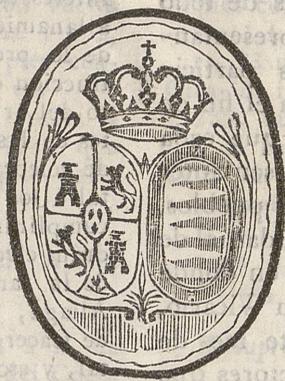


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Mayo de 1836:

ARTICULO DE OFICIO.

Dirección general de Reales Loterías. — Por Reales órdenes de 11 de Diciembre y 17 de Marzo últimos se ha servido S. M. mandar que las huérfanas de los militares, Guardias nacionales y paisanos que desde 1.º de Octubre de 1833 hasta la conclusion de la guerra actual hayan muerto ó murieren á manos de los facciosos en defensa del Trono legítimo y de las libertades pátrias, gocen exclusivamente en las extracciones extraordinarias de la Lotería primitiva (que son las que en el año excedan de diez), del premio de 500 reales concedido á cada una de las doncellas, cuyo nombre sirve de comprobante á los cinco extractos, y tambien del de 2,500 reales que hasta el dia han disfrutado en todas las extracciones asi ordinarias como extraordinarias las hijas de los patriotas que perecieron en la guerra de la independencia. En su consecuencia las interesadas remitirán desde luego sus instancias á la Dirección general de Reales Loterías con los documentos siguientes:

- 1.º La fé de bautismo, por la cual conste no haber cumplido 25 años.
- 2.º La de casamiento de sus padres.
- 3.º La de soltería, en el caso de que la huérfana haya llegado á los 12 años de su edad.
- 4.º Un certificado legalizado en debida forma, ó bien un testimonio ó informacion de testigos fehaciente que acredite la muerte dada al padre por los facciosos.

Madrid 7 de Mayo de 1836. — E. D. I., Casimiro Tirado.

Intendencia de la Provincia de Palencia. — En contestacion á mi oficio de 28 de Abril último en que preguntaba al Señor Gobernador eclesiástico si la Junta de partícipes en Diezmos se hallaba disuelta por temporada, ó bajo

qué concepto, me dice dicho Señor en papel de 30 del mismo lo que copio.

„La Junta diocesana de Diezmos de este Obispado se disolvió concluidos los trabajos del último año; y tanto al tiempo de disolverse como anteriormente en varias ocasiones, se conoció la ilegalidad con que habia sido convocada é insultada con motivo de no cumplimentar sus disposiciones varios Colectores y Comunidades eclesiásticas de pueblos no comprendidos en esta Provincia por no tener representantes de la clase de Curas y Beneficiados, y de Fábricas. En efecto, solo por el Boletín oficial de esta Provincia se comunicó por el Señor Intendente la orden de asistir á esta Ciudad y local destinado los electores de dichos representantes de Curas y Beneficiados, y de Fábricas; y es bien claro que no habiéndose comunicado la orden por ningun otro medio á las comunidades eclesiásticas y á los representantes de Fábricas de los muchos pueblos de distintas provincias y pertenecientes á este obispado á que no se circula el Boletín oficial, no podia obligárseles á reconocer por legítimos representantes suyos á los que hubiesen nombrado las correspondientes á esta Provincia. En tal estado, y con consideracion á lo que va adelantado del año, para que la Junta pueda pedir las instrucciones necesarias y dar principio á sus trabajos, entiendo que convendría no perder tiempo al intento, tomando V. S. las disposiciones necesarias para que la Junta no sea tachada de ilegítima por falta de representantes de Curas y Beneficiados y de Fábricas, pues que no hay vicio en los tres de la Real Hacienda, Mitra y Cabildo Catedral.”

En consecuencia y conformidad á lo manifestado en el prescripto oficio, y para que en ningun caso pueda considerarse con vicios y tacha, la Junta diocesana de partícipes de Diezmos que quedó instalada en virtud de mi circular de 1.º de Agosto de 1835, lo participo á los

Párrocos y Beneficiados de las Iglesias de todo este Obispado de Palencia, á los representantes de las Fábricas de ellas, y á los partícipes legos en todo su territorio, con el fin de que por medio de sus representantes que cada clase de partícipes eclesiásticos y representantes de Fábricas nombren en sus respectivos pueblos, y los partícipes legos á su voluntad, acudan al de la cabeza de Arciprestazgo respectivo, en donde y Junta presidida del Arcipreste ó su Vicario, que ha de celebrarse el día 25 de este mes de Mayo, nombre cada clase elector ó electores que el día 30 de este dicho mes y hora de las once de su mañana se presenten legítimamente autorizados en la casa de las Oficinas de Real Hacienda de esta Provincia, para que cada clase de Curas y Beneficiados de Fábricas y de partícipes legos nombre su respectivo representante en la Junta diocesana de Diezmos que deberá instalarse en el día, que á consecuencia ha de señalar sin dilacion, en inteligencia y con prevencion de que parará todo perjuicio á los partícipes que no concurran á nombrar su representante. Palencia 8 de Mayo de 1836.—C. Í. I., Andres Rojo del Cañizal.

BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

AVISO.

Intendencia de la Provincia de Madrid. Habiéndose presentado diferentes sujetos solicitando la tasacion de fincas con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero, é Instruccion de 1.º de Marzo últimos, omitiendo unos en sus instancias la expresion de si nombran perito por su parte ó renuncian el derecho de hacerlo, y otros la comunidad á que perteneció la finca, se previene que todas las que carecen de dichos requisitos se hallan sin curso, y que en el término de ocho dias, contados desde el día de la publicacion de este aviso, se presenten en la Contaduría de los Arbitrios de Amortizacion á manifestar bajo su firma los citados datos, en la inteligencia de que, pasado aquel tiempo sin efectuarlo, se dará la preferencia al que haya solicitado con posterioridad con la esplicacion necesaria, ó á los que lo hagan posteriormente. Al mismo tiempo se previene que cada finca debe pedirse en una solicitud para evitar toda confusion, y los que lo hayan hecho en dos ó mas en una sola, acudirán á recogerlas y substituir las con las mismas fechas que las primeras. Madrid 27 de Abril de 1836.—Manuel Cortés.

ANUNCIO NUM. 4.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el *Boletín oficial* núm. 1.º manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios

interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán en 10 de Junio próximo, en cuyo día tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Señor Don Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de Don Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento del Carmen Calzado.

Una casa sita en esta corte calle de los Negros, número 3, manzana 352, que tiene de sitio 1.217 pies cuadrados, y se halla tasada en 115.914 rs. vn.

A la suprimida Compañía de Jesus.

Otra id. id. calle de la Flor baja, núm. 28, manzana 524, que tiene de sitio 1.352 ³/₈ pies cuadrados, y se halla tasada en 89.488 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Una casa sita en esta corte calle de la Paloma, número 5, manzana 109, que tiene de sitio 4.956 ⁷/₈ pies cuadrados, y se halla tasada en 81.165 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle de Alcalá con accesorias á la Angosta de san Bernardo, núm. 21, manzana 290, que tiene de sitio 12.006 pies cuadrados, y se halla tasada en 588.118 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido día 10 de Junio se procederá ante el Señor Don Miguel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid, y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de Don Jacinto Rovillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa calle de Carretas, núm. 17, con accesorias á la de Majaderitos, señalada por esta con el núm. 5, manzana 207, que tiene de sitio 4.521 ⁷/₈ pies cuadrados, y se halla tasada en 372.462 reales vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle del Burro con vuelta á la de Barriónuevo, señalada con el núm. 2, manzana 160, que tiene de sitio 2.979 ¹/₂ pies cuadrados, y se halla tasada en 260.176 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cosme de Medicis con vuelta á la del Burro, señalada con los núms. 1 y 2, manzana 143, que tiene de sitio 5.117 pies cuadrados, y se halla tasada en 370.127 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Independencia con vuelta á la del Espejo, núms. 3 y 16, manzana 418, que tiene de sitio 4.849 $\frac{3}{8}$ pies cuadrados, y se halla tasada en 438.541. rs. vn.

Al suprimido colegio de Clérigos Menores de Alcalá de Henares.

Otra id. id. calle de Preciados con vuelta á la de Capellanes, y accesorias al Callejon del Codo, núm. 31, manzana 383, que tiene de sitio 3.838 pies cuadrados, y se halla tasada en 193.599. rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas inserias puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado, en el dia y horas que se citan. = Madrid 2 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

ANUNCIO NÚM. 5.

FINCAS CUYA TASACION SE HA SOLICITADO.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los Arquitectos nombrados por los Señores Intendente, Síndico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa sita en esta corte calle del Baño, núm. 19, manzana 220, que tiene de sitio 2.083 $\frac{1}{2}$, pies cuadrados, y se halla tasada en 178.712 rs. vn.

A la suprimida congregacion de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle de las Platerías, núm. 96 nuevo y 6 antiguo, manzana 417, que tiene de sitio en la planta baja 938 pies cuadrados, y la principal 988 $\frac{1}{2}$, y se halla tasada en 164.000 rs. 17. mrs. vn.

Otra id. id. calle del Olmo, núm. 19 nuevo, manzana 365, que tiene de sitio 2.430 $\frac{1}{2}$, pies cuadrados, y se halla tasada en 94.266 rs. vn.

Otra id. id. en la Puerta del Sol con vuelta á la de los Cofreros señalada con el núm. 26, manzana 380, que tiene de sitio 471 pies cuadrados, y se halla tasada en 69.200 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cantarranas con vuelta á la del Leon, señalada con los núms. 2 y 15, manzana 230, que tiene de sitio 2.251 pies cuadrados, y se halla tasada en 225.600 rs. vn.

A la suprimida congregacion de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Milanese, núm. 1.º manzana 417, que tiene de sitio en la planta baja 1009 $\frac{1}{2}$

pies cuadrados, y en la planta principal, segunda, &c., 1.100 pies, y se halla tasada en 218.755 rs. 23 mrs. vn.

Otra id. id. calle de Bordadores, núm. 3., manzana 389, que tiene de sitio 6.981 $\frac{3}{8}$ pies cuadrados, y se halla tasada en 1.026.221 rs. vn.

Otra id. id. calle de Atocha, con accesorias á la plazuela del Angel, señalada con el núm. 45 por la de Atocha, y 22 por la plazuela dicha, manzana 234, que tiene de sitio 7.708 pies superficiales, y se halla tasada en 577.204 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Concepcion gerónima, núm. 30, manzana 165, que tiene de sitio 3.798 $\frac{1}{6}$ pies superficiales, y se halla tasada en 408.030 rs. vn.

Otra id. id. calle del Meson de paredes con vuelta á la de la Esgrima, señalada con los núms. 14 y 15, manzana 55, que tiene de sitio 7.098 pies, y se halla tasada en 421.626 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. = Madrid 2 Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Publiquese en el Boletín oficial de esta Provincia cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de este año. Valladolid 10 de Mayo de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

Con fecha 30 de Abril último se mandó por el Señor Marqués de Casa-Pizarro, Intendente de esta Provincia, con acuerdo de los Señores Don Joaquin Saenz Lopez, Asesor de Rentas, y Don José Maria Cano, Coasesor nombrado por la Diputacion Provincial, sobreseer en la causa formada á Doña Angela Perez Arruche, vecina y Estanquera de Medina del Campo; y que se la devolviesen los géneros que la fueron aprehendidos, como del Reino y fábricas de Cataluña, y permitidos á comercio con el correspondiente sello: declarándose las costas de oficio.

En 3 del corriente mes de Mayo se proveyó auto por el referido Señor Intendente con acuerdo de los Señores Asesor Saenz Lopez y Cano; declarando nula la determinacion dada por el Juez de primera instancia de Peñafiel en la causa formada en su juzgado contra José Perez, vecino de Villaboa, por la aprehension de doce onzas de tabaco brasil, previéndosele que en lo sucesivo se abstuviese de abrogarse facultades que no tiene, y que solo competen al Tribunal de Subdelegacion de Rentas; y que en consideracion á la pequeñez porque habia sido formada, y á la Real gracia de indulto concedida por S. M. al procesado, se declaraba dicho tabaco por decomiso con aplicacion á la Real Hacienda, y condenándose al susodicho en la multa de cuarenta reales, con aplicacion al aprehensor, y en todas las costas, excepto las que hubiesen devengado el mencionado Juez de primera instancia y Promotor Fis.

cal de Peñafiel, á quien se privaba de ellas; apereciéndose al José Perez que si en lo sucesivo reincidiese en delitos de esta clase sería tratado y castigado con mayor rigor.

En 9 del expresado mes de Mayo se mandó por dicho Señor Intendente, con acuerdo de los referidos Señores Asesores, se sobresiese en la causa formada contra Josefa Lorenzo Cantalapiedra, vecina de la Seca, por la aprehension de géneros, mediante el allanamiento que por la misma se había hecho; declarándose su comiso, y que se procediese á su venta, condenándose á la susodicha en la multa del treinta por ciento de su valor y en costas, aperecida para en lo sucesivo; haciéndose la distribucion de dicho comiso satisfecha que fuese la Real Hacienda.

En el propio dia se proveyó otro auto por el mismo Señor Intendente con acuerdo de los referidos Señores Asesores, mandando sobreeser en la causa formada contra Isabel Alonso, vecina de Rueda; declarando el comiso de los géneros que la fueron aprehendidos, y que se procediese á su venta, condenándose á la susodicha en la multa del treinta por ciento de su valor y en todas las costas, aperecida para en lo sucesivo; y que se hiciese la distribucion del comiso entre los aprehensores satisfecha que fuese la Real Hacienda.

En 10 del corriente mes de Mayo se mandó por dicho Señor Intendente, con acuerdo de los expresados Señores Asesores, se devolviesen á Monica Vegas, vecina de la Seca, los ochenta y seis cigarros que la había recogido el Estanquero de la misma Manuel Camaron, mediante á estar aquellos reconocidos y declarados de virginia y de las fábricas del Reino; y de oficio las costas; previniéndose á dicho Estanquero que en lo sucesivo sea mas circunspecto en las retenciones que hiciese, examinando si son ó no los cigarros de procedencia legitima ó si se hubiesen comprado con el fin de revender, pues en otro caso se le exigirán las costas á que con dicho motivo diese lugar.

En el propio dia 10 se proveyó otro auto por los referidos Señores, mandando que los quince cigarros declarados por de virginia y de fábricas Reales, aprehendidos por el Estanquero de la Seca á un jóven desconocido, se entregasen para su venta en los estancos con aplicacion de su importe á la Real Hacienda; y de oficio las costas originadas.

Valladolid 11 de Mayo de 1836. = Santillana.

Capitania general de Castilla la Vieja.

Por el correo del Norte llegado anoche á esta capital me remite el Comandante general de Santander el impreso cuyo tenor es el siguiente:

„Ayer 5 á las cuatro y media de la mañana hizo una salida de la plaza de San Sebastian el Excmo. Señor General Ewans con una fuerza de tres mil quinientos ingleses y mil y cuatrocientos españoles de los cuerpos de Zaragoza, Segovia y Chapelgorris atacando por tres puntos las líneas fortificadas del enemigo en las alturas de aquella plaza, tomando la primera, arma á discreccion, y venciendo con un valor extraordinario la resistencia que la faccion en número de cuatro mil y quinientos hombres opuso en las demas, siendo el resultado el haber arrojado toda la faccion hasta las inmediaciones de Her-

nani, cogérles toda la artillería y municiones, cuyas piezas eran, una de á 36, otra de 24, dos de 16, y una de 4, con una bandera; causándoles la pérdida de ciento cuarenta muertos y trescientos heridos; la nuestra ha sido de doscientos muertos y cuatrocientos heridos, entre los últimos varios Gefes y oficiales, habiendo contribuido á la victoria eficazmente con sus acertados fuegos el Vapor *Phoenix* donde se hallaba el comodoro Lord John Hay. Nuestras tropas quedan en posesion de toda la línea. = Lo que se anuncia al público para su satisfaccion, y para que vea que nada hay imposible para las tropas que pelean por nuestra adorada REINA y la libertad de la patria. Santander 6 de Mayo de 1836. = El Comandante general de la provincia. = Fermin de Iriarte.”

Lo que anuncio al público por consecuencia de lo que ofrecí en mi aviso de 9 del corriente, sobre el mismo particular. Valladolid 12 de Mayo de 1836. = José Manso.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano latino de la villa de Aguilar de Campos, cuya dotacion consiste en 200 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en el Agosto, y por separado los golpes de mano airada; 12 rs. por cada parto de las primerizas y 8 de las demas: se pondrá Sangrador y Barbero á costa del pueblo, siendo su vecindario 180 vecinos. Se admiten solicitudes hasta fin del presente mes de Mayo, dirigiéndolas francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Pedrosa del Rey, que consta de 186 vecinos, y es su dotacion doscientas fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en el Agosto de cada un año, y por separado se pagan los golpes de mano airada. Es obligacion del facultativo el tener un Barbero de toda satisfaccion. Se admiten solicitudes hasta el dia 4 de Junio próximo, que se dirigirán francas de porte al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de Albeitar de la villa de Ciguñuela, á dos leguas de Valladolid, de 150 vecinos; el salario es por contrata con los vecinos, ó por caballerías, segun se convengan, pero se regula como ochenta á noventa fanegas de trigo, cobradas por el maestro: es pueblo de panadería y se gasta mucho herrage: los aspirantes pondrán sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa, francos de porte, y su provision está señalada para el dia 2 del mes de Junio próximo.

Diccionario universal de Mitología ó de la fábula, dedicado á la Real Junta de Comercio de Cataluña por B. G. P. Esta obra constará de dos tomos en 4.º prolongado, abultados, de esmerada impresion y buen papel; y á fin de conciliar la curiosidad de los Señores suscriptores con la equidad posible, se hará la publicacion por entregas de 96 páginas cada una al precio de 7 rs.: de doce á catorce entregas lo mas formarán el total de la obra. Fuera de suscripcion se venderá la obra á 120 rs.: las remesas se harán de dos en dos con la mayor celeridad; en el concepto de que debiéndose llevar á efecto esta empresa, cualquiera que sea el número de suscriptores, está en el interés del editor concluirla con la brevedad posible. La primera y segunda entrega están ya de venta. Se suscribe en la librería de Pastor.